

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000662 de 08/03/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Leonardo Lira Astudillo

CASABLANCA, 25 de marzo de 2019.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 08/03/2019, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000662 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se solicita la siguiente información:

1. Listado pormenorizado de áreas verdes públicas (en bienes nacionales de uso público o en predios municipales o fiscales) con mantención municipal, actualizado a marzo de 2019, en la cual se señale la siguiente información por cada área verde individualizada (en formato excel):

- Dirección;
- Superficie;
- Año de ejecución (sólo aquellas ejecutadas desde el año 2010 en adelante);
- Financiamiento para su ejecución (fondos públicos o vía inmobiliaria según art. 2.2.5. OGUC);
- Persona natural o jurídica a cargo de la mantención o concesión de mantención.

2. Listado pormenorizado de áreas verdes públicas ejecutadas entre los años 2010 y 2019, en la cual se señale la siguiente información por cada obra individualizada (en formato excel):

- Nombre del proyecto;
- Dirección;
- Tipo de proyecto (construcción de área verde nueva, remodelación de área verde existente);
- ID de la Licitación Pública en Portal Mercado Público;
- Costo de la inversión;
- Línea de financiamiento;

- Año de construcción (recepción final de la obra);
- Superficie en metros cuadrados.

3. Copia de las bases técnicas y de los contratos vigentes suscritos con terceros para la mantención de áreas verdes de la comuna, incluyendo adiciones, aumentos o anexos de contrato si los hubiere. Para cada contrato indicar ID de la Licitación Pública o Trato Directo en Portal Mercado Público.

4. Sueldo bruto promedio de los jardineros a cargo de la mantención de las áreas verdes públicas, al mes de marzo de 2019.
5. Copia de las bases técnicas y de los contratos vigentes suscritos con terceros para la gestión del arbolado urbano, incluyendo adiciones, aumentos o anexos de contrato si los hubiere. Para cada contrato indicar ID de la Licitación Pública o Trato Directo en Portal Mercado Público.
6. Inventario georeferenciado del arbolado urbano, actualizado a marzo de 2019, en formato shape o dwg. Si lo hubiere.
7. Inventario georeferenciado de las áreas verdes públicas, actualizado a marzo de 2019, en formato shape o dwg. Si lo hubiere."

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- a) En cuanto a su petición se adjunta Memorando N° 057T/2019 de la Dirección de Obras Municipales y Memorando N° 163/2019 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y antecedentes respectivos.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por don Leonardo Lira Astudillo, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Leonardo Lira Astudillo a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Leonardo Lira Astudillo.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- RMR/LPA/lpa